



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Órgano Apical del Poder Judicial de la Nación

ANEXO X Ginecología y Obstetricia

Vigencia a partir 1° de JULIO 2021

Código	Descripción	Porcentajes	Autorización previa	Valor	Observaciones
		al/c OSPJN			
15.01.06 + 15.01.07	PAP hormonal y oncológico	100%	No		IMPORTANTE FACTURACION A - Anatomopatólogo de la nomina de OSPJN. B- Sólo podrá ser facturado por el Ginecologo/a cuando el anatomopatólogo no sea prestador directo de la OSPJN. En caso de detectarse doble facturación de las prestaciones se procederá a la rescisión del Contrato con el Especialista Ginecologo que lo factura.
22.01.01	Colposcopia con toma de material endo y exo cervical. <u>Incluye vulva y vaginoscopia</u>	100%	No		
22.01.04	Estudio de moco cervical	100%	No		
22.01.08	Cepillado vaginal y cervical, para detección de HPV y Ca. in situ	100%	No		
11.02.11	Raspado uterino Diagnóstico con o sin Biopsia de cuello	100%	No		
11.02.17	Colocación de dispositivo uterino en consultorio. <u>Incluye dispositivo</u>	100%	No		
11.02.19	Asa Leep con electrocoagulación y radiofrecuencia en consultorio. <u>Incluye material descartable y Asa Leep</u>	100%	Si		
11.03.18	Ablación de lesiones de vulva o vagina con Láser	100%	Si		
11.03.19	Ablación de lesión de cuello por criocirugía	100%	Si		
11.05.01	Cirugía videolaparoscópica ginecológica diagnóstica <u>Incluye honorarios y equipo VLP</u>	100%	Si		
11.05.02	Videohisteroscopia diagnóstica -en consultorio - <u>Incluye honorarios y uso de videolaparoscopio</u>	100%	Si		
11.05.03	Videohisteroscopia Terapéutica en consultorio <u>Incluye honorarios y uso de videolaparoscopio</u>	100%	Si		
11.92.01	Colocación de dispositivo uterino liberador de hormonas en consultorio. <u>Excluye dispositivo</u>	100%	Si		Tratamiento de metrorragias prolongadas que no responde a terapéuticas clásicas. Tratamiento inhibitorio de crecimiento de miomas Tratamiento de endometriosis Tratamiento de hiperplasia y ca. de endometrio. Tratamiento de reemplazo hormonal en postmenopausia El dispositivo será provisto por la OSPJN
11.95.01	Cirugía videolaparoscópica terapéutica ginecológica - histerectomía - ooforectomía - ooforoplastia - salpingectomía - salpingectoplastia - etc. <u>Incluye Honorarios y gastos de equipos</u>	100%	Si		
11.90.07	Cirugía videolaparoscópica ginecológica, para ligadura de trompas. <u>Incluye honorarios y gastos de equipos</u>	100%	Si		
<p>Incluye: en todos los casos se incluye honorarios, equipo VLP, materiales descartables e insumos propios del equipamiento.</p> <p>Excluyen: gastos sanatoriales y de internación; honorarios de anestesia.</p>					

Código	Descripción	Porcentajes	Autorización previa	Valor
		a/c OSPJN		
11.04.01 11.04.03	Honorarios por asistencia Parto-Cesárea por profesional que asistió el embarazo de lunes a viernes de 07.00 a 21.00 hs.	100%	Si	
11.94.01	Honorarios por asistencia Parto - Cesárea por profesional NO asistente del embarazo de lunes a viernes de 07.00 a 21.00 hs.	100%	Si	
11.94.02	Honorarios por asistencia Parto - Cesárea por profesional que asistió el embarazo de lunes a viernes de 21.00 a 07.00 hs. Sábados, domingos y feriados	100%	No	
11.94.03	Honorarios por asistencia Parto - Cesárea por profesional NO asistente del embarazo de lunes a viernes de 21.00 a 07.00 hs. Sábados, domingos y feriados	100%	No	
11.94.10	Honorarios instrumentadora exclusivamente en cesárea -	100%	No	
22.02.02	Monitoreo fetal	100%	No	
22.02.03	Curso psicoprofiláctico del parto	100%	Si	
22.02.04	Control obstétrico del trabajo de parto. <i>Sólo se reconocerá en cesárea, cuando de la historia clínica surja que ésta es derivada de complicación del trabajo de parto y no en cesárea programada.</i>	100%	Si	

La atención del parto o cesárea se considera que resulta obligación del profesional que asistió el embarazo, excepto que mediaren casuales inexcusables y/o plenamente justificadas que lo impidieran.

EL PROFESIONAL NO PODRA COBRAR HONORARIOS ADICIONALES A LOS FIJADOS POR NINGUNA CIRCUNSTANCIA DURANTE TODA LA ATENCION DEL EMBARAZO Y DEL PARTO, la denuncia por parte del afiliado motivará el débito de los importes abonados por este y la BAJA como prestador de la OSPJN

EN LOS CASOS QUE EL PROFESIONAL ASISTA EL PARTO / CESAREA EN INSTITUCIONES CON LAS CUALES LA OBRA SOCIAL TENGA SUSCRITO CONTRATO PARA LA ATENCION DE ESTOS, Y SE ENCUENTREN INCLUIDOS LOS HONORARIOS DEL EQUIPO PROFESIONAL. EL PROFESIONAL SOLO PODRA PERCIBIR SUS HONORARIOS A TRAVES DE SU CONTRATO CON LA OSPJN, EN EL SUPUESTO DE VERIFICARSE EL DOLE COBRO ESTO DARÁ LUGAR AL DEBITO AL PROFESIONAL DE LOS HONORARIO FACTURADOS Y EN CASO DE HABERLOS PERCIBIDOS SU DEBITO, PUDIENDO SER CAUSAL DE RESCISION CON CAUSA DEL CONTRATO FIRMADO ENTRE AMBAS PARTES.

La facturación de los honorarios de instrumentador/a en cesárea, será realizada por el profesional a la obra social, debiendo detallar en la factura " Honorarios por cuenta y orden de terceros Srta/Sra/Sr....." debiendo adjuntar la factura conforme requisitos AFIP extendida por el/la instrumentador/a.

FACTURACION: La misma sera mensual, debera adjuntar los bonos de consulta, bono de practicas y/u órdenes autorizadas según corresponda, conformados por el afiliado y copia del informe del estudio/practica realizada.